

**LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA EL USO DEL PADRÓN ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025 Y DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES 2024-2025, ASÍ COMO DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE DE ÉSTOS DERIVEN**

**Índice**

TÍTULO I .....	2
DISPOSICIONES GENERALES.....	2
Capítulo Único.....	2
Glosario y disposiciones generales. ....	2
TÍTULO II .....	6
PADRÓN ELECTORAL.....	6
Capítulo Único.....	6
Uso y Entrega del Padrón Electoral.....	6
Sección Primera.....	6
Estadísticos del Padrón Electoral. ....	6
Sección Segunda .....	6
Verificación de la situación registral de las personas candidatas a los cargos de elección del Poder Judicial de la Federación en el Padrón Electoral.....	6
TÍTULO III .....	7
LISTA NOMINAL DE ELECTORES.....	7
Capítulo Primero .....	7
Listas Nominales de Electores. ....	7
Capítulo Segundo.....	8
Entrega, resguardo y devolución de las Listas Nominales de Electores .....	8
TÍTULO IV .....	9
CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL PADRÓN ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES.....	9
Capítulo Único.....	9
Confidencialidad.....	9

**LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA EL USO DEL PADRÓN ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025 Y DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES 2024-2025, ASÍ COMO DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE DE ÉSTOS DERIVEN**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo Único  
Glosario y disposiciones generales**

1. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:
  - a) **Actualización:** Es el trámite que la ciudadanía realiza cuando acude a los Módulos de Atención Ciudadana, para renovar sus datos personales o de domicilio respecto a los que se tienen registrados en el Padrón Electoral y que al procesarlo genera un nuevo número de emisión de la Credencial para Votar;
  - b) **Anexo 19.1:** Anexo 19.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al “*Protocolo de Seguridad para el Acceso y Manejo de los Datos Personales contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores.*”;
  - c) **Anexo 19.3:** Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al “*Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores para su uso en las Jornadas Electorales*”;
  - d) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
  - e) **Convenio(s) General(es) de Coordinación y Colaboración:** Instrumento(s) que firma el Instituto Nacional Electoral con cada Organismo Público Local Electoral para definir los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, para la celebración de los Procesos Electorales Locales del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en las respectivas entidades federativas incluye, en su caso, los anexos técnicos que al efecto se determinen;
  - f) **CRFE:** Comisión del Registro Federal de Electores;

- g) **Datos personales:** La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, que se conforma entre otras, con la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, el estado de salud físico o mental, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad;
- h) **DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores;
- i) **DSCV:** Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia;
- j) **INE:** Instituto Nacional Electoral;
- k) **Inscripción:** Trámite que realiza la ciudadanía que acude al Módulo de Atención Ciudadana y que cumple con los requisitos legales para incorporarse al Padrón Electoral y obtener su Credencial para Votar;
- l) **JDE:** Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral;
- m) **JLE:** Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral;
- n) **LAVE:** Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales;
- o) **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- p) **LGPDPPO:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- q) **Lineamientos:** Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025, así como de las elecciones extraordinarias que de éstos deriven;
- r) **Lista Adicional:** Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

- s) **Lista Nominal de Electores:** Relaciones elaboradas por el Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, tal como se establece en los artículos 137, párrafos 1 y 2; 333 y 336, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- t) **LNEDF:** Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía;
- u) **OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es);
- v) **Padrón Electoral:** Es la relación en la que consta la información básica de las personas mexicanas, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de la LGIPE, agrupados en dos secciones, la de ciudadanas y ciudadanos residentes en territorio nacional y la de ciudadanas y ciudadanos residentes en el extranjero. Se considera como información básica los siguientes datos:
- I. Nombre(s), primer apellido paterno y segundo apellido, en caso de tenerlo;
  - II. Lugar y fecha de nacimiento;
  - III. Edad y sexo;
  - IV. Domicilio actual y tiempo de residencia;
  - V. Ocupación;
  - VI. En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización, y
  - VII. Entidad federativa, el municipio, la localidad, el distrito electoral uninominal y la sección electoral correspondiente al domicilio;
- w) **PEEPJF:** Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025;
- x) **PEEPJL:** Proceso(s) Electoral(es) Extraordinario(s) de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025;
- y) **RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
- z) **Reimpresión de Credencial para Votar:** Trámite que solicita la ciudadanía para reponer su Credencial para Votar, en caso de que se encuentre deteriorada, extraviada o le haya sido robada, siempre y cuando se encuentre incluido en la Lista Nominal de Electores y sin requerir que se realicen modificaciones de la información en el Padrón Electoral; conservando el mismo número de emisión y la misma fotografía, actualizando únicamente el Código de Identificación de Credencial;
- aa) **Reincorporación:** Registros que, habiendo estado en el Padrón Electoral, fueron dados de baja, respecto de los cuales la ciudadanía solicita una

Credencial para Votar por encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Rehabilitación de sus derechos político-electorales;
- II. Inscripción de un mismo registro cuya solicitud hubiese sido cancelada por omisión en la obtención de su Credencial para Votar, y
- III. Pérdida de vigencia de su Credencial para Votar;

**bb) Reposición de Credencial para Votar:** Trámite que solicita la ciudadanía para reponer su Credencial para Votar, en caso de que se encuentre deteriorada, extraviada o le haya sido robada, siempre y cuando se encuentre inscrito en el Padrón Electoral y que al procesarlo se actualizan los datos biométricos (fotografía, firma, huellas) de la ciudadanía y se genera un nuevo número de emisión de la Credencial para Votar;

**cc) TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

**dd) UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y

**ee) VRFE:** Persona(s) Vocal(es) del Registro Federal de Electores.

2. Los presentes Lineamientos son de observancia general para las personas funcionarias públicas del INE y de los OPL, quienes en el ámbito de su competencia se obligan a dar el debido cumplimiento a los mismos.
3. Los presentes Lineamientos serán aplicables para la DERFE, por lo que hace al uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores de acuerdo con los requerimientos que se deriven de los OPL en el marco de los PEEPJL.
4. La instrumentación de los Lineamientos se llevará a cabo conforme a los manuales y procedimientos técnico-operativos que emita la DERFE por conducto de sus áreas operativas.
5. Los presentes Lineamientos tienen por objeto definir los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, para la celebración del PEEPJF y los PEEPJL, en las respectivas entidades federativas.
6. Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por la DERFE; de lo anterior, se informará a las personas integrantes de la CRFE en la sesión inmediata posterior a que se haya resuelto lo conducente.
7. Las personas funcionarias del INE y de los OPL, en términos de lo dispuesto por el artículo 126, párrafo 3 de la LGIPE, estarán obligados a salvaguardar la

confidencialidad y protección de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores.

8. Las bases respecto del uso y destino de los instrumentos electorales actualizados a que refieren los presentes Lineamientos se establecerán en los Convenios de Coordinación y Colaboración y sus respectivos Anexos Técnicos que el INE celebre con los OPL, atendiendo a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; a efecto de garantizar que la ciudadanía pueda ejercer su derecho al voto en los PEEPJL correspondientes.
9. La DERFE deberá informar mensualmente a la CRFE y a la UTVOPL, de las actividades que se realicen con motivo del PEEPJF y los PEEPJL, en el marco de los presentes Lineamientos.

## **TÍTULO II PADRÓN ELECTORAL**

### **Capítulo Único Uso y Entrega del Padrón Electoral**

#### **Sección Primera Estadísticos del Padrón Electoral**

10. En apoyo a las actividades que se habrán de instrumentar con motivo del PEEPJF y los PEEPJL, la DERFE generará, de cada una de las secciones del Padrón Electoral, los estadísticos e insumos para su entrega a las diversas áreas del INE que lo requieran y, en su caso, para su entrega a los OPL, conforme se establezcan en los Convenios de Coordinación y Colaboración, y sus respectivos Anexos Técnicos.
11. Para el caso de los PEEPJL, la entrega de los estadísticos correspondientes a cada una de las secciones del Padrón Electoral se realizará mensualmente, por conducto de la DSCV de la DERFE y de las JLE, a los OPL, respectivamente; publicándose, además, en el Sistema de Información Ejecutiva de la DERFE.

#### **Sección Segunda**

#### **Verificación de la situación registral de las personas candidatas a los cargos de elección del Poder Judicial de la Federación en el Padrón Electoral**

12. La DERFE, en caso de que se requiera, verificará la situación registral de las candidaturas a los cargos de elección del Poder Judicial de la Federación en el Padrón Electoral; para el caso de los PEEPJL, se realizará conforme a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración y sus respectivos Anexos Técnicos que para tal efecto suscriba el INE y los OPL.

### TÍTULO III LISTA NOMINAL DE ELECTORES

#### Capítulo Primero Listas Nominales de Electores

13. Para los PEEPJF y los PEEPJL, la DERFE generará los instrumentos y productos electorales siguientes:
- a) **LNEDF:** Es la relación de la ciudadanía a quienes les fue expedida y entregada su Credencial para Votar, misma que se encuentre vigente al **31 de marzo de 2025**, se conformará con el corte del **11 de abril de 2025**, y estará organizada por entidad, distrito electoral, distrito electoral local, municipio, sección, centro de votación y número de tanto, organizados al interior alfabéticamente, incluyendo como dato informativo el Circuito Judicial Electoral y el Distrito Judicial Electoral, conteniendo los siguientes datos: número consecutivo, primer apellido, segundo apellido, nombre(s), número de emisión de la CPV y fotografía de la ciudadanía; para el caso de los PEEPJL, será entregada a través de las JLE a los OPL, a más tardar el **09 de mayo de 2025**.
  - b) **Lista Adicional:** Es la relación de la ciudadanía que contiene los siguientes datos: número consecutivo asignado a cada registro, primer apellido, segundo apellido, nombre(s), número de emisión de la CPV, fotografía de la ciudadanía, estará organizada por entidad, distrito electoral, distrito electoral local, municipio, sección, centro de votación y número de tanto, organizados al interior alfabéticamente, incluyendo como dato informativo el Circuito Judicial Electoral y el Distrito Judicial Electoral, y que al **16 de mayo de 2025**, hayan obtenido una resolución favorable con motivo de la presentación de instancias administrativas o demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y que se haya ordenado la generación y entrega de la Credencial para Votar y/o la incorporación al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, por lo que la fecha límite para que las ciudadanas y los ciudadanos presenten su instancia administrativa con un motivo diverso al de la reimpresión, será el **27 de abril de 2025**, a efecto de que se incorporen en la Lista Adicional, para que puedan ejercer su derecho al voto el día de la Jornada Electoral; para el caso de los PEEPJL, la Lista Adicional se entregará a las JLE para su entrega a los OPL, a más tardar el **23 de mayo de 2025**.
  - c) **LNEE:** Es la relación que contiene los nombres de la ciudadanía a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, que se encuentre vigente, con corte al **10 de febrero de 2025**, para que la ciudadanía pueda consultar de manera permanente, a través de la página de Internet del INE

o por medio de llamada telefónica a través del Centro de Atención Ciudadana INETEL, sobre su inclusión/exclusión en el Padrón Electoral y en la correspondiente Lista Nominal de Electores; así como, en su caso, formular las solicitudes de rectificación a la Lista Nominal de Electores.

Para el caso de los PEEPJL, la entrega de la LNEDE se llevará a cabo en los términos de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración y sus respectivos Anexos Técnicos con los OPL, a través de la JLE de la entidad federativa que corresponda en presencia del personal de la Oficialía Electoral del INE, mediante Acta de Entrega-Recepción que será levantada por el personal de dicha Oficialía Electoral, para que a su vez se entregue a los OPL.

Con la finalidad de proteger los datos personales de la ciudadanía, se aplicará el procedimiento y protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de la LNEDE y la Lista Adicional, que sean emitidas para su uso en las respectivas Jornadas Electorales Extraordinarias del PEEPJF y de los PEEPJL, en términos de lo establecido en los LAVE y en el Anexo 19.3. del RE.

En el caso de los PEEPJL, los OPL deberán diseñar los mecanismos que garanticen que no se reproducirá por ningún medio la LNEDE y la Lista Adicional que le sea entregada con motivo de las actividades a desarrollar durante la Jornada Electoral Local Extraordinaria.

En las Adendas de los Anexos Financieros que suscriba el INE y los OPL, se consignarán los costos que se deriven por concepto de la emisión y entrega de los instrumentos y servicios electorales que sean requeridos por los OPL.

## **Capítulo Segundo**

### **Entrega, resguardo y devolución de las Listas Nominales de Electores**

14. La DERFE será la responsable de proporcionar debidamente actualizados los instrumentos, productos y servicios relacionados con el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, con la finalidad de su utilización para las actividades que se desarrollen con motivo del PEEPJF y los PEEPJL.

La DERFE pondrá a disposición la LNEE de manera permanente en el servicio de consulta disponible en la página electrónica del INE, así como en los Centros Distritales de Información Ciudadana en cada JDE, donde la ciudadanía podrá consultar de forma electrónica su inclusión o exclusión del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores y, en su caso, formular las observaciones respectivas a través de los medios que disponga el INE.

15. La devolución de las Listas Nominales de Electores, que hayan sido proporcionadas en forma impresa, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Anexo 19.3. del RE.

**TÍTULO IV**  
**CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL**  
**PADRÓN ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES**

**Capítulo Único**  
**Confidencialidad**

16. El INE y los OPL, serán responsables de proteger los datos personales que obran en su poder dentro del ámbito de sus responsabilidades, además de salvaguardar y garantizar los derechos fundamentales de acceso, rectificación, cancelación, y oposición de datos personales, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LGIPE, la LGPDPPSO y los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, así como el Reglamento del INE en materia de Protección de Datos Personales, los LAVE y la demás normatividad que emita el INE sobre la materia.
17. La DERFE y sus áreas operativas vigilarán el cumplimiento de la normatividad en materia de protección de datos personales, con la finalidad de prevenir su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.
18. El funcionariado del INE y los OPL, que tengan acceso a los instrumentos y productos electorales, únicamente estarán autorizados para su uso y manejo en los términos previstos en la legislación de la materia, así como de los compromisos adquiridos a través de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración, así como de sus respectivos anexos técnicos, con motivo de los PEEPJL.